



Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 2012-CT-255, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y STRATEGY LIMITADA

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO VARELA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.399.392** expedida en **Chía** (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra **ROBERTO GRANADOS CATAÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.544.061** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, en su calidad de Representante Legal de **STRATEGY LIMITADA, NIT. 830.053.792-3**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaria General y el Almacén General en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, elaboró los estudios previos y los pliegos de condiciones donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Servicios; 2) Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de Servicios de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; 3) Que por las razones expuestas se ordenó la Apertura de la Convocatoria Pública SAMC No. 014 de 2012 mediante Resolución No. 1949 del veinticinco (25) de octubre de dos mil doce (2012), publicando los Pliegos de Condiciones Definitivos; 4) Que se recibieron dos (2) propuestas dentro de la convocatoria la cual fue debidamente evaluada por el Comité designado para tal efecto; 5) Que mediante Resolución 3245 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2012, se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución 2499 del 19 de noviembre de 2012 por la cual se declaró desierto el proceso de la Convocatoria Pública SAMC N.014 de 2012, reponiendo la mencionada resolución y adjudicando a STRATEGY LIMITADA, representada legalmente por el señor ROBERTO GRANADOS CATAÑO, dentro de la Convocatoria Pública SAMC No.014 de 2012, y correspondiente al Grupo II Preimpresos con los logos institucionales del Municipio de Chía, escudo y bandera ; 6) Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, el proceso de selección que se adelantó se enmarca dentro de la modalidad de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA; por consiguiente se plasma el presente contrato en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- EL CONTRATISTA, se compromete bajo su responsabilidad al **SERVICIO DE MATERIAL PREIMPRESO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA Y EMPASTE DE LIBROS DE CONTABILIDAD VIGENCIA 2011. – “GRUPO II PREIMPRESOS CON LOS LOGOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, ESCUDO Y BANDERA”**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por el Contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades relacionadas en el presente Contrato serán ejecutadas en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa, y se encuentra descrita en la CLAUSULA TERCERA del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS (\$39.648.220,00) MONEDA LEGAL**. A continuación se detalla la descripción de las actividades a desarrollar objeto del contrato, incluyendo cantidades, valor unitario y valor total:

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 2012-CT-255, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y STRATEGY LIMITADA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOLETAS DE CITACIÓN (comisaría de familia II) libreta engomadas X 50 juegos original 4X 0 y dos copias a 1x0 papel químico EN POLICROMÍA, 14cm x21 cm, enumeradas desde 0001 IMPRESA X 1 cara.	Libretas x 50	150	8,468.00	1,270,200.00
2	BOLETAS DE CITACIÓN (comisaría de familia I) libreta engomadas X 50 juegos original 4X 0 y dos copias a 1x0 papel químico EN POLICROMÍA, 14cm x21 cm, enumeradas desde 0001 IMPRESA X 1 cara.	Libretas x 50	150	8,468.00	1,270,200.00
3	CARATULAS. (Comisaría de familia II) tamaño oficio, Bristol amarilla, de 150 grs ,1x0 tintas.	und	1500	232.00	348,000.00
4	CARATULAS PARA DESACATO . (Comisaría de familias II) tamaño oficio Bristol color verde , de 150 grs, 1x0 tintas,	und	1000	232.00	232,000.00
5	REMISIÓN MEDICO LEGISTA (Comisaría de familia I) libretas X 50 Juegos tamaño oficio, original 4X0 POLICROMÍA y dos (2) copias 1x0 en papel químico	Libretas x 50	100	27,840.00	2,784,000.00
6	REMISIÓN MEDICO LEGISTA (comisaría de familia II) libretas X 50 hojas tamaño oficio original 4X0 y dos (2) copias 1X0 en papel químico policromía	Libretas x 50	300	17,980.00	5,394,000.00
7	CARNET USUARIO (comisaría de familia II) tamaño 20 cm de largo por 7 cm, 4X1 tinta en opalina de 180 g	Und	1500	261.00	391,500.00
8	ASISTENCIA ALCOHÓLICOS AÑO MÍNIMOS (Comisaría de Familia II) libretas x 100 original, papel bond tamaño oficio, 4x0 tintas	libretas	5	32,480.00	162,400.00
9	QUEJA (Comisaría de familia II) libretas x 100 originales, tamaño oficio 4x0 POLICROMÍA	Libretas x 100	8	26,680.00	213,440.00
10	CARÁCTER POLICIVO remisión (Comisaría de Familia II) libretas X 50 juegos, tamaño carta papel químico original 4x0 y una copia 1x0 policromía	Libretas x 50	10	42,920.00	429,200.00
11	HISTORIA DE ATENCIÓN (Comisaría de familia II) libretas x50 juegos, tamaño oficio en original papel bond 75 gr. Juegos de 3 hojas, 4x1 tinta (policromía)	libretas	80	15,080.00	1,206,400.00
12	ACCIONES CON EL USUARIO (Comisaría de familia II) hojas tamaño oficio, en original 4x1 Tinta	hojas	5000	261.00	,305,000.00
13	CONTROL MASIVO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS(Secretaría de Salud) libretas de 50 juegos tamaño carta , papel químico original 4x0 y una copia 1x0 numeradas consecutivo 0001	Libretas	20	25,520.00	510,400.00
14	PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA TRAMITE SOLICITUDES SANITARIAS (Secretaría de Salud) libretas x 50 hojas tamaño carta, papel químico original 4 x0 y una copia enumeradas consecutivo 0001	Libretas	10	42,920.00	429,200.00

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 2012-CT-255, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y STRATEGY LIMITADA

15	ACTA INSPECCIONES SANITARIAS A SALAS DE BELLEZA (Secretaria de Salud) LIBRETAS X 50 juegos, tamaño carta papel químico , 2 original 4x0 y cada uno con su copia 1x0	Libretas	20	45,240.00	904,800.00
16	ACTA DE MUESTRA AGUA POTABLE (Secretaria de Salud) tamaño carta libretas X 50 hojas , papel químico original 4x0 y tres copias 1X0	Libretas	10	54,520.00	545,200.00
17	ACTA DE CONTROL SANITARIO DE CUMPLIMIENTO (Secretaria de Salud) tamaño carta libretas x 50 juegos papel químico, 2 original 4x0 con una copia de 1x0 tintas copia en policromía	Libretas	20	28,652.00	573,040.00
18	ACTA DE REVISADO VEHÍCULO TRASPORTE DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO (Secretaria de Salud) tamaño carta, libretas X 50 juegos papel químico, original 4X0 y una copia 1X0	Libretas x 50	10	42,920.00	429,200.00
19	ACTA DE CONTROL DE CALIDAD DE LECHE CRUDA (Secretaria de Salud) tamaño carta, libretas X 50 Jugo papel químico original 4x0 un copia 1x0	Libretas	10	42,920.00	429,200.00
20	ORDEN DE SALIDA INSUMOS AGROPECUARIO Y/O VIVERO MUNICIPAL (DADA) tamaño 14,5 x 20 libretas X 50 Juegos, papel químico original 4X0 y copia 1x0	Libretas	30	16,240.00	487,200.00
21	PLANTAS SACRIFICIO Y FAENADO ACTA DE DECOMISO (Dirección de Ambiente y Desarrollo Agropecuario DADA) libretas x 50 engomadas de 16X11 original 4x0 y copia 1x0 , papel químico enumeradas desde 0001,	Libretas	50	14,500.00	725,000.00
22	FORMATO ASISTENCIA TÉCNICA RURAL DIRECTA (Dirección de medio ambiente y Desarrollo agropecuario DADA) libretas X 50 Juegos, original 4x0 y una copia 1x0 , papel químico medidas 22x14 enumeradas desde 0001	Libretas	30	16,240.00	87,200.00
23	FORMATO ASISTENCIA TÉCNICA VISITA(Dirección de medio ambiente y Desarrollo agropecuario DADA) libretas x 50 juegos, original, original 4x0 y un copia 1x0 papel químico medidas 22x14 cm, numeradas desde 0001	Libretas	80	11,020.00	881,600.00
24	SOLICITUD DE GESTIÓN AMBIENTAL (Dirección de medio ambiente y Desarrollo agropecuario DADA) libretas X 50 juegos, original, 4x0 y una copia 1x0, papel químico medidas 22x14 .	Libretas	40	12,760.00	510,400.00
25	ACTA DE NOTIFICACIÓN (Dirección de medio ambiente y Desarrollo agropecuario DADA) libreta X50 juegos, tamaño carta papel químico , original 4x0 y un copia a 1x0	Libretas	10	40,600.00	406,000.00
26	ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRA (Dirección de medio ambiente y Desarrollo agropecuario DADA) libreta X 50 juegos, tamaño carta papel químico, original 4x0 y un copia 1x0 tintas	Libretas	10	40,600.00	406,000.00

Ahora Si/Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 2012-CT-255, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y STRATEGY LIMITADA

27	ACTA DE CONTROL DE RUIDO (Dirección de medio ambiente y Desarrollo agropecuario DADA) libretas x 50 juegos, tamaño carta papel químico, original 4x0 y una copia a 1X0	Libretas	15	31,320.00	469,800.00
28	RECIBO DE PAGO PLAZA DE MERCADO (Dirección de medio ambiente y Desarrollo agropecuario DADA) talonarios de 100 Originales 75 g. medidas 19cm x 7, 5 cm. 4x0 tintas con perforado en la primera parte.	talonario	60	9,164.00	549,840.00
29	PAPEL (Secretaria de Hacienda) X RESMA tamaño carta perforado en la mitad escudo en la parte superior 4x0 tintas (policromía).	Resmas X500	25	23,200.00	580,000.00
30	FICHAS SISMEN (sisben) 36 X28 POR DOS CARAS 2X1 BOND 90 GRS.	Hojas	5000	290.00	1,450,000.00
31	BOLETAS DE CITACIÓN (Inspección de Policía II) talonarios boletas de citación x 50 Juegos con engomado 16,5 cm X 11,5 cm, papel químico, origina 4x0 y dos copias a 1x0	libretas	15	26,680.00	400,200.00
32	PERDIDA DE DOCUMENTOS (Inspección de Policía II) talonarios de 50 juegos con engomado medidas, 13,5 X21,5 , papel químico, original 4x0 y una copia 1x0	Libretas	15	22,040.00	330,600.00
33	CARATULAS AMARILLAS (Inspección de Policía II) medidas 22x 32, cartulina de 90 gr. 1X0 tinta	Unidad	1000	203.00	203,000.00
34	CONDUCE (Terminal de Transporte) libretas X 100 originales de medidas 13,5x 6,5 // 4x1 tnt perforado y numerados	Libretas	10000	87.00	870,000.00
35	RESMAS TAMAÑO OFICIO papel bond 75 gr, policromía	RESMAS	150	39,440.00	5,916,000.00
36	RESMAS TAMAÑO CARTAS papel bond 75 gr en policromía	RESMAS	150	34,800.00	5,220,000.00
37	Papel Kimberley (PRENSA) de 220 gramos medidas 13,5 X21 , en policromía	hojas	2000	464.00	928,000.00
VALOR TOTAL					39,648,220.00

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.- El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato, en DOS (2) pagos mensuales contraentrega acorde al suministro y al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura de cobro emitida por el contratista, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, acreditación de pago de SSI, y certificación de Ingreso al Almacén General de la Alcaldía. PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** El plazo de ejecución será de SESENTA (60) DIAS y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este ultimo será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.-** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Chía. **CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o

Ahora Si/Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 2012-CT-255, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y STRATEGY LIMITADA

las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) Grupo II pre impreso de conformidad a lo estipulado en el análisis técnico del presente estudio. 2) Los contratista tanto del Grupo II deben asumir el transporte para realizar la entrega de los requerimientos al Almacén General de la Alcaldía. 3) Grupo II pre impresos la papelería deben contener los logos y escudo y las especificaciones requerida por Alcaldía Municipal. 4) Garantizar que cada uno de los bienes a entregar cumpla con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en el presente estudio e invitación pública. 5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 6) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 10) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14) Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 15) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 16) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 17) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 18) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante. 19) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6) Entregar formatos para realizar el preimpreso. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **ROBERTO GRANADOS CATAÑO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.544.061** expedida en **BOGOTA D.C.**, en su calidad de Representante Legal de **STRATEGY LIMITADA, NIT. 830.053.792-3**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo manifiesta el **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 2012-CT-255, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y STRATEGY LIMITADA

obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.**- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a las Disponibilidades de fecha 30 de julio de 2012 y Número 2012000841 rubro 21212206 1101 Impresos y Publicaciones FUENTE: LIBRE ASIGNACION del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil doce (2012) y expedido por el Director Financiero. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía, o Póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2) CALIDAD DE LOS BIENES** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. PRIMERO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de tal forma que cubra los nuevos términos. PARAGRAFO SEGUNDO: La Garantía constituida requiere aprobación por parte de El Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.**- El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través del **ALMACENISTA GENERAL**, funcionario con la idoneidad para controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del caso, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que el contratista y el supervisor tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 4) Remitir a la Oficina Asesora de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o proroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Consultar con la Oficina Asesora de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato; y las demás descritas en la Circular N.010 emitida por la Oficina Asesora de Contratación y aplicables al objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.**- El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 2012-CT-255, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y STRATEGY LIMITADA

En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.**- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de Impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**- Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de *terminación, modificación e interpretación unilateral*, de acuerdo con los Artículos 15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993, en virtud de éstos principios EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por muerte o incapacidad física permanente de El CONTRATISTA, no obstante EL MUNICIPIO podrá exigir a la Compañía de Seguros que otorgó la Póliza, que ésta continúe con la ejecución del contrato, o por disolución de la persona jurídica que representa El CONTRATISTA. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El CONTRATISTA. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme la Resolución de Terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL MUNICIPIO sino logra ningún acuerdo con El CONTRATISTA interpretará unilateralmente, en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. De igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL MUNICIPIO, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante cambio o adición de trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un Veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, El CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y EL MUNICIPIO adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la Administración obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la ley 80 de 1993 y concurrirá ante la Autoridad Judicial Administrativa del Domicilio Contractual para lo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO.**- En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de El CONTRATISTA, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE El CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 2012-CT-255, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y STRATEGY LIMITADA

calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** Si durante la ejecución del contrato El CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a El CONTRATISTA de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD.**- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se harán efectivas las garantías a que haya lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Forman parte integral del presente contrato: 1) Plan de Compras; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Pliegos de Condiciones Definitivos con su adendas y ficha Técnica; 4) Las actas y actos administrativos que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) Propuesta; 6) Los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.**- Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría General de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**- A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor, certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 2012-CT-255, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y STRATEGY LIMITADA

no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. El CONTRATISTA deberá presentar para la devolución del porcentaje de estabilidad el Recibo de Pago o Paz y Salvo expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con EL artículo 23 de Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales contra EL MUNICIPIO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.**- Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando la El CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES.**- Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que la El CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIEN dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de la El CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1).- La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. 2).- Presentación de la Póliza

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 2012-CT-255, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y STRATEGY LIMITADA

correspondiente por parte del Contratista. 3).- Acta de Aprobación de las Pólizas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES.**- En caso de que El CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionarios de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1988. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, 26 de Diciembre de 2012.

(Original Firmado)
GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

(Original Firmado)
ROBERTO GRANADOS CATAÑO
STRATEGY LIMITADA
CONTRATISTA

Aprobó: DILY MARINA MAESTRE ZABALA, Jefe Oficina Asesora de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora, Profesional Universitario – OAC
Elaboró: Marlen Díaz Sarmiento, Auxiliar Administrativo

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

